Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia que, la parte demandante presenta escrito informando del secuestro realizado sobre el vehículo de placas DSU-864 y solicitando requerir a los comisionados con el fin de hagan entregan del vehículo al secuestre y su vez, cambiarlo de parqueadero por sus altos costos.
De otro lado, se recibe memorial de la secuestre Yadira Uribe Gómez como representante legal de Delegados Judiciales S.A.S., informando de la diligencia de secuestro realizada el 19 de octubre de 2022 sobre citado vehículo, acotando que conforme la solicitud que realizó el apoderado de la demandante, el vehículo fue traslado a otro parqueadero, (Calle 77 Sur # 35 a 105 en Sabaneta Antioquia) anexando el acta de autorización de traslado del automotor.
A despacho para proveer.

Camilo Gómez Salazar
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2018-572

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, no se accede a la solicitud de requerir a los comisionados en relación al secuestro del vehículo de placas DSU-864, por cuanto su finalidad era la entrega y traslado del vehículo secuestrado a otro parqueadero; situación que ya aconteció conforme la rendición de cuentas presentada por la entidad secuestre.

En ese orden, se pone en conocimiento la rendición de cuentas presentada por la sociedad Delegados Judiciales S.A.S.

De otro lado, previo a ordenar la entrega de dineros, el interesado deberá actualizar la liquidación del crédito incluyendo los dineros efectivamente recibidos por el actor. Artículo 447 del C.G.P.

Notifíquese,

cgs

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 28 de octubre de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 121, fijados a las 8:00a.m.

María Alejandra Cuartas López
Secretaria Ad Hoc

Favor responder al

Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

cgs